

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Y

EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS



### LAS PARTES:

**INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE)**, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. 27 de Febrero, No.559, Manganagua, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **Arq.Cecilio Antonio Rodríguez Montás**, dominicano, mayor de edad, Arquitecto, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0161453-5, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.399-2020, de fecha 26 de Agosto del año dos mil veinte (2020).

Por otra parte, el **PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS**, RNC No.424-00069-7, con su domicilio social en la Avenida Anacaona No.9, Mirador Sur, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada **Sr.Romain Sirois**, canadiense, mayor de edad, portador de pasaporte No.A669970.

Cada una de ellas será denominada en este memorando de entendimiento como “Parte”, y, conjuntamente, “partes”.

### CONSIDERANDO:

- A. Que la Constitución de la República Dominicana, aprobada y proclamada por la Asamblea Nacional el 15 de junio del 2015, consagra la protección de las personas menores de edad, indicando que la familia, la sociedad y el Estado, harán primar el interés superior del niño, niña y adolescente; tendrán la obligación de asistirles y protegerles para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.
- B. Que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), entidad gubernamental descentralizada, adscrita al Ministerio de Educación, creada mediante ordenanza número 12'2003, la cual se ampara en el artículo 177 de la Ley General de Educación 66-97, en fecha 19 de diciembre del 2003, es una entidad para promover los servicios de transporte, nutrición escolar y servicios de salud, y apoyo estudiantil en la República Dominicana.

- C. Que el Programa de Alimentación Escolar (PAE), manejado por el INABIE, tiene como propósito esencial garantizar la atención alimenticia y nutricional a la población de niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes del Sistema Educativo de la República Dominicana. Este programa cubre parte de las necesidades alimenticias diarias de los alumnos y los ayuda a reducir sus niveles de ausentismo y deserción escolar.
- D. Que el PAE se inserta en una política de relación interinstitucional e intersectorial, en correspondencia con los principios y ordenanzas en que se basa la Constitución de la República Dominicana, la cual establece la obligatoriedad de la educación, las metas educativas de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), al 2021; la ley número 1-12 sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, la Ley General de Educación número 66-97, el artículo 45 de la Ley 136-03 sobre el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, los compromisos y acuerdos nacionales e internacionales firmados por el país, el Plan Decenal de Educación 2008-2018, el Pacto Nacional por la Reforma Educativa en la República Dominicana 2014-2030, entre otros aspectos.
- E. Que el PMA es un programa autónomo conjunto subsidiario de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) responsable de proporcionar asistencia a todos los esfuerzos para erradicar el hambre global, de llevar a cabo proyectos para reducir necesidades de seguridad alimentaria y nutrición en casos de emergencia y para apoyar el desarrollo económico y social alrededor del mundo;
- F. Que el PMA ha priorizado su trabajo en la región de América Latina y el Caribe con mayor énfasis en garantizar la seguridad alimentaria y nutricional, combatir la malnutrición, buscar solución a los problemas de acceso a alimentos nutritivos, mejorar el contenido nutricional de la canasta alimentaria y el desarrollo de alimentos nutritivos especializados, el desarrollo de capacidades nacionales, y el fortalecimiento del componente nutricional de los programas de protección social y alimentación escolar;
- G. Que la visión estratégica de alimentación escolar del PMA hasta 2030 se basa en cuatro pilares: (i) apoyar a los países para que consoliden paquetes integrados de intervenciones de salud y nutrición basadas en la escuela, incluida la alimentación escolar; (ii) contribuir a sistemas alimentarios locales más sostenibles e inclusivos, producción de alimentos en la escuela, fomento de dietas y estilos de vida saludables, que contribuyen a mejorar la resiliencia a nivel comunitario; (iii) mejorar la eficacia y la sostenibilidad de las intervenciones de salud y nutrición basadas en las escuelas. Los mecanismos clave incluyen la asistencia estratégica y técnica, la generación y el intercambio de conocimientos para informar la toma de decisiones y la promoción de soluciones innovadoras, fomentando también las innovaciones digitales y tecnológicas; y (iv) promover enfoques transformadores de salud y nutrición en las escuelas.
- H. Que con fecha 8 de agosto de 1967, se suscribió el Acuerdo Básico entre el Gobierno de la República Dominicana y el Programa Mundial de Alimentos Naciones Unidas/FAO, sobre la asistencia del Programa Mundial de Alimentos. En dicho Acuerdo Básico se reconocen el carácter humanitario y de desarrollo de las actividades del PMA, el significado de su papel de asistencia a la República Dominicana, y las inmunidades, prerrogativas y facilidades del PMA, sus propiedades, fondos, valores, y las de sus funcionarios y consultores en el desarrollo de sus actividades en la República Dominicana;
- I. Que el PMA opera en la República Dominicana en el marco y bajo las protecciones contenidas en el Acuerdo Básico, por el cual, a su vez, se extienden al PMA los privilegios, inmunidades, facilidades y demás protecciones contenidas en la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de Naciones Unidas de 1946 (la "Convención de 1946");
- J. Que el PMA desarrolla sus actividades en República Dominicana en el marco del Plan Estratégico de País para República Dominicana (2019-2023), aprobado por la Junta Ejecutiva del PMA el 27 de febrero de 2019

(el “Plan Estratégico”), y en el marco del convenio firmado con el Gobierno de la República Dominicana en julio de 2019 para la ejecución de este Plan Estratégico;

- K. Que la situación de seguridad alimentaria y nutricional en la República Dominicana está determinada por diversos factores, entre ellos consumo insuficiente de alimentos, bajo consumo de dietas diversificadas y los impactos de los choques climáticos y económicos;
- L. Que la alimentación escolar es clave para el logro del Objetivo de desarrollo Sostenible (ODS) 2, al servir de plataforma para abordar deficiencias de macro y micronutrientes, y educación nutricional en niños y niñas en edad escolar, en coordinación con padres, madres y tutores, profesores y comunidades.
- M. Que el Gobierno y el PMA han reconocido el valor agregado de trabajar conjuntamente para desarrollar intervenciones integrales para mejorar el estado nutricional de grupos nutricionalmente vulnerables, particularmente de las adolescentes, niños y niñas en edad escolar mujeres gestantes, a fin de aportar a la disminución de la doble carga de la malnutrición, a reducir el ausentismo escolar y fomentar el aprendizaje;
- N. Que fruto de este precedente, el PMA y el Gobierno han elaborado un documento de proyecto que permita mejorar el impacto de las intervenciones del programa de Alimentación Escolar sobre el estado nutricional de su población meta y apoyar el fortalecimiento de capacidades del Gobierno en lo referente a la gestión, monitoreo y evaluación de intervenciones de alimentación escolar;
- O. Que las acciones a ser realizadas por el PMA se enmarcan bajo la actividad DO02.02.021.CS11 del Plan Estratégico, la cual plantea “apoyar los programas de salud pública y protección social para implementar estrategias y sistemas integrales que sigan un enfoque basado en los derechos con el fin de mejorar el estado nutricional de las poblaciones vulnerables a la malnutrición en diferentes etapas del ciclo de vida”. Esto concretamente contribuye al efecto estratégico 2 “para 2023, los grupos más vulnerables desde el punto de vista nutricional gozan de un mejor estado nutricional”.

**Acuerdan celebrar el presente Memorando de Entendimiento (el “MDE”), sujeto a los siguientes términos y condiciones:**

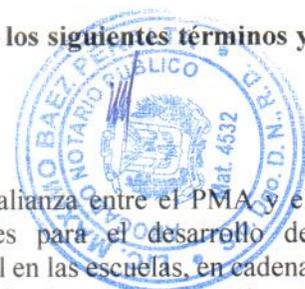
## **1. OBJETO**

- 1.1 El objeto del presente MDE es establecer el marco general de cooperación y alianza entre el PMA y el INABIE para la coordinación y fortalecimiento de capacidades nacionales para el desarrollo de intervenciones integrales de salud, nutrición, alimentación y educación nutricional en las escuelas, en cadena de suministros y asistencia alimentaria, con la finalidad de mejorar el impacto de las intervenciones sobre el estado nutricional de la población escolar;

## **2. AREAS DE COOPERACION**

2.1 Si bien la cooperación entre ambas Partes podrá abarcar una gama de áreas temáticas, en cuanto a las acciones conjuntas, se dará prioridad a los siguientes temas:

- a) Desarrollar acciones de colaboración conjunta en materia de fortalecer el impacto sobre la nutrición y educación de la población escolar del Programa de Alimentación Escolar mediante el desarrollo de un diagnóstico institucional y plan de acción de fortalecimiento de capacidades y procesos;
- b) Apoyo para fortalecer objetivos nutricionales de los programas desarrollados por el INABIE para mejorar la calidad e impacto nutricional y facilitar la atención a los niños y niñas, y adolescentes en edad escolar;



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- c) El fortalecimiento de capacidades nacionales y provisión de asistencia técnica al INABIE para el desarrollo de acciones de capacitación, y educación en nutrición con la finalidad de mejorar el impacto de las intervenciones sobre el estado nutricional de la población meta;
- d) Gestión del conocimiento e información en temas tales como alimentación escolar, nutrición, cadena de suministros, seguridad alimentaria, incluyendo la identificación y divulgación de las mejores prácticas;
- e) Complementar esfuerzos y lograr sinergias en las que se potencien las ventajas institucionales comparativas de cada una, capitalizando la experiencia acumulada, para cuyo efecto, se llevarán a cabo acciones conjuntas en áreas de interés; diseño de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas, intercambio de experiencias locales y regionales, estudios e investigaciones, y asesoría técnica; y
- f) Otras que se acuerden conjuntamente entre las Partes.



### 3. MODALIDADES DE LA COOPERACION

3.1 Para lograr los objetivos del MdE, el PMA y el INABIE establecerán un plan de acción aprobado conjuntamente para la realización de acciones complementarias. En dicho plan de acción se acordarán las distintas actividades concretas que decidan desarrollar las Partes y se determinarán las características de las actividades, los roles, derechos, obligaciones y responsabilidades específicas de cada una de la Partes, de las acciones complementarias.

3.2 Las distintas modalidades que adopte la cooperación entre las Partes, tendrá siempre presente los recursos disponibles de las Partes, el fomento de la cooperación Sur-Sur y el apoyo a todas las acciones conducentes al fortalecimiento de los programas nacionales de asistencia alimentaria para las poblaciones más vulnerables.

3.3 Las Partes podrán constituir, de manera paritaria y conjunta, grupos de trabajo o misiones técnicas con el fin de identificar las distintas modalidades de la cooperación entre las Partes, para analizar los proyectos y actividades de interés.

3.4 El presente MdE por sí solo no implica obligaciones de carácter financiero para ninguna de las Partes, ni obliga a las mismas a suscribir Acuerdo Especifico ni acuerdo alguno que implique el desembolso de fondos. En el caso de que el desarrollo de las distintas actividades que se enmarcan dentro del presente MdE implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, mediante un Acuerdo Especifico aparte y escrito entre ellas y en el que se definan las contribuciones de cada una. En todo caso, los fondos aportados serán utilizados con sujeción a los reglamentos y normas financieras internas de cada una de las Partes y las especificaciones contenidas en los respectivos Acuerdos Específicos.

3.5 Las Partes declaran que son independientes una de la otra. Ninguna de las Partes podrá ser considerada como agente o mandataria de la otra Parte. Nada de lo dispuesto en el presente MdE podrá ser interpretado en el sentido de que se establezca una sociedad o cualquier otra modalidad de asociación entre las Partes. El PMA y el INABIE reconocen que cualquier actividad de cooperación en el marco del presente MdE se sujetará a los mandatos, competencias, reglamentos, reglas, políticas y procedimientos internos de cada una de las Partes.

3.6 La cooperación de las Partes bajo este MdE no tiene carácter exclusivo.

3.7 Las actividades del PMA bajo este MdE y cada Acuerdo Especifico estarán sujetas exclusivamente a los procesos de auditoría interna y externa establecidos con arreglo a los reglamentos y normas del PMA. El Gobierno colaborará plenamente en toda solicitud presentada por el PMA de examinar y verificar el uso de los recursos financieros y de

otro tipo, en caso de que sea el PMA quien haya puesto esos recursos a disposición del Gobierno o en caso de que el Gobierno haya participado en la ejecución de las actividades objeto del examen o la verificación.



#### 4. COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 EL INABIE se compromete a:

- a) Designar diferentes instancias de Dirección para los procesos de coordinación técnica durante la ejecución del presente MdE.
- b) Facilitar información complementaria para el desarrollo del objetivo general del MdE.
- c) Apoyar el monitoreo y seguimiento a las actividades establecidas en el plan de acción del Proyecto.
- d) Facilitar información complementaria relacionada con los diagnósticos y planes de acción a ser construidos y desarrollados conjuntamente.

4.2 El PMA se compromete a, sujeto a la disponibilidad de recursos y de conformidad con su normativa y prácticas internas:

- a) Implementar, en cooperación con la contraparte gubernamental, las actividades plasmadas en el plan de acción del proyecto base de este MdE.
- b) Proporcionar asistencia técnica acordada con el INABIE para el fortalecimiento de las capacidades nacionales y los programas a nivel nacional.
- c) Facilitar la identificación y movilización de posibles aliados que puedan proveer cooperación SUR-SUR y capacidades técnicas para el desarrollo de los proyectos a ser ejecutados en el marco de este MdE.
- d) Cooperar con el INABIE en la identificación de buenas prácticas de países de la región de América Latina y el Caribe, que puedan ser relevantes para el fortalecimiento de gestión de riesgos, preparación y respuesta a emergencias.

#### 5. INFORMACION Y CONSULTA

5.1A fin de dar seguimiento y proveer sugerencias para la implementación de este MdE, cada una de las Partes designará un técnico responsable, cuyo nombre comunicará a la otra Parte.

5.2 Cada técnico responsable realizará contactos periódicos con su equivalente a fin de coordinar las iniciativas emprendidas en el marco de este MdE, en la medida que fuera posible.

5.3 Las Partes mantendrán reuniones anuales conjuntas para evaluar y monitorear los programas y proyectos realizados en el marco de este MdE.

#### 6. DIFUSION Y RECIPROCIDAD

6.1 La difusión y divulgación de las actividades realizadas por medio del presente MdE podrán efectuarse por cualquiera de las Partes con el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, consentimiento que no podrá ser irracionalmente denegado y estará sujeta a la normativa interna de cada Parte.

6.2 Cada una de las Partes se compromete a reconocer a la otra en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades, así como en sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, de conformidad con sus normativas internas.

## 7. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

7.1 Toda notificación o solicitud que sea necesaria, permitida o realizada con arreglo al presente MdE, se efectuará por escrito. Tal notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada o presentada cuando haya sido entregada en mano, por correo certificado, por mensajería urgente, por télex, o por telegrama a la Parte destinataria, a las direcciones indicadas *infra* o cualesquiera otras direcciones que hayan sido debidamente notificadas ulteriormente por las Partes por escrito.

Por el PMA:

Romain Sirois  
Representante de País del PMA en la República Dominicana  
Programa Mundial de Alimentos - Naciones Unidas  
Avenida Anacaona No. 9; Mirador Sur.  
Santo Domingo, República Dominicana  
Apartado Postal: 11042

Por el Gobierno:

Arq. Cecilio Antonio Rodríguez Montás  
Director General de INABIE  
Av. 27 de Febrero No. 559, Sector Manganagua, Distrito Nacional  
Santo Domingo, República Dominicana



## 8. IMPLICACIONES FINANCIERAS

8.1 El presente MdE por sí solo no conlleva obligaciones de carácter financiero para las Partes.

## 9. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

9.1 Los derechos de propiedad intelectual, y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes que ya existían con anterioridad al presente MdE, para la realización de las actividades de cooperación definidas en el mismo, pertenecerán a la Parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los planes de acción y los Acuerdos Específicos que formarán parte de este MdE.

9.2. Queda plasmado en este convenio que los créditos y derechos de autoría y Créditos atribuidos a cualquier actividad realizada, serán compartidos entre las partes acordados firmantes en este acuerdo.

## 10. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

10.1 Nada de lo contenido en el presente MdE o relacionado con el mismo se considerará como una renuncia, expresa o tácita, de las inmunidades, privilegios, exoneraciones o facilidades el PMA o las Naciones Unidas, de conformidad con las Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, la Convención de Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados de 1947, el derecho internacional, tratados o convenios internacionales y/o naciones, ni se considerará como la aceptación de la jurisdicción de los tribunales judiciales y/o administrativos, o de otra índole de ningún país sobre las disputas, controversias y/o reclamos que pudieren surgir con motivo o en relación al presente MdE.

## 11. LEY APLICABLE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

11.1 Este MdE, así como también cualquier disputa o controversia que pudiere surgir entre las Partes con motivo de la interpretación, aplicación, validez y/o terminación del presente MdE, y/o los Acuerdos Específicos que pudieren celebrarse entre las Partes, se registrarán por los principios generales del derecho internacional, con exclusión de cualquier régimen jurídico nacional, y los términos y condiciones del Acuerdo Básico, el presente MdE y/o los respectivos Acuerdos Específicos.

11.2 Toda disputa, controversia o reclamo que pudiere suscitarse entre las Partes con motivo de o en relación con el presente MdE, y/o los respectivos Acuerdos Específicos, o su interpretación, aplicación, validez, o terminación anticipada, o con motivo o en relación con cualquier otro documento suscrito entre las Partes dentro del marco del presente MdE, se resolverán de conformidad con las disposiciones de resolución de controversias estipuladas en el Acuerdo Básico.

## 12. ENTRADA EN VIGOR

12.1 Este MdE podrá ser firmado por las Partes por separado, siendo cada copia considerada original y considerándose un documento íntegro cuando ambas Partes hayan firmado este MdE por separado. El presente MdE entrará en vigor en la fecha en que sea firmado debidamente por la última de las Partes ("Fecha Efectiva").

## 13. DURACION, RESCISION, MODIFICACION

13.1 La cooperación propuesta en virtud de este MdE no es exclusiva y tendrá inicialmente una duración de tres (3) años desde la Fecha Efectiva, salvo que una de las Partes lo rescinda anticipadamente mediante una notificación por escrito a la otra Parte con dos (2) meses de antelación. Las Partes podrán convenir en prorrogar este MdE por períodos ulteriores de dos (2) años. Toda renovación debe hacerse mediante una Adenda que formará parte integral del MdE principal.

13.2 En caso de rescisión del MdE, las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las actividades realizadas en virtud del MdE, de los Acuerdos Específicos de ejecución se concluyan sin demoras y ordenadamente. La terminación anticipada del presente MdE no afectará la marcha y conclusión de las acciones de cooperación específicas que se encuentren en ejecución.

13.3 Este MdE podrá ser modificado por acuerdo mutuo y por escrito de las Partes por medio de Adendas, las cuales formarán parte integral del mismo.

## 14. DISPOSICIÓN DE LUCHA CONTRA EL ANTI-FRAUDE Y LA ANTI-CORRUPCIÓN

14.1 Las Partes expresamente declaran que aplican el principio de tolerancia cero al respecto del fraude y reconocen la importancia de tomar todas las precauciones necesarias para evitar prácticas corruptas, fraudulentas o de colusión. Con esta finalidad, el PMA mantendrá los estándares de conducta que regulan el desempeño de sus oficiales, empleados, agentes, contratistas y subcontratistas, incluyendo la prohibición de prácticas corruptas, fraudulentas o de colusión en relación con la concesión provisión y administración de los recursos proporcionados en virtud de este Convenio, tal como lo estipulan las Normas y Regulaciones del PMA incluyendo, sin limitación la Política del PMA de Anti-Fraude y Anti-Corrupción (WFP/EB.A/2015/5-E/1).

## 15. MISCELANEAS

15.1 Este MdE y cualquier documento de plan de acción de proyecto relacionado constituyen el entendimiento íntegro de las Partes respecto del objeto de este MdE y sustituye todos los acuerdos previos relativos al mismo objeto con

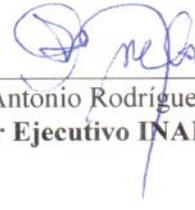
fecha anterior a los mismos. El incumplimiento por una de las Partes de alguna disposición del presente MdE no constituirá una renuncia de dicha disposición o de ningún otro artículo del presente MdE. La invalidez, nulidad y/o anulación de alguna cláusula de este MdE no afectará la validez ni la aplicación de las otras cláusulas de este MdE.

**Dado en la ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los Veinticinco (25) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021).**



FIRMADO:

Sr. Romain Sirois  
Representante del PMA en el país.



Arq. Cecilio Antonio Rodríguez Montás.  
Director Ejecutivo INABIE.

Yo,   Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 

**CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mi comparecieron los señores: **Arq.CECILIO ANTONIO RODRIGUEZ MONTÁS** actuando en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE)**, y el **Sr. ROMAIN SIROIS** actuando en representación del **PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS** en la República Dominicana, de generales antes descritas, quienes firmaron el presente acto en mi presencia, manifestándome bajo la fe del juramento, que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida; pública y privada, y por lo cual debe dársele entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **Veinticinco (25) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021)**.

  
  
Abogado Notario.